



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2111210
EXP. N°	707258

RESOLUCION GERENCIAL N° 313-2024-GATR/ MPH

Huacho, 15 de Octubre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el Expediente de Registro N° 707258 de fecha 03.05.2024 presentado por MEDINA MANUELA EMILIA, solicitando Baja predial del predio ubicado en C. P. Los Pinos I Etapa Mz. N Lote 2, registrado en el Código de Contribuyente N° 1205210, porque tributa en el distrito de Santa María,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, a través del documento de visto, mediante el cual se solicita la Baja predial del inmueble ubicado en C. P. Los Pinos I Etapa Mz. N Lote 2, registrado en el Código N° 1205210 a nombre de MEDINA MANUELA EMILIA, por tributar en el Distrito de Santa María;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 1299-2024-SGFT/MPH de fecha 15.05.2024, indica que el día 14.05.2024 realizó la inspección al inmueble ubicado en Asoc. C. P. Los Pinos I Etapa Mz. N Lote 2, ubicado oficialmente según documentos de propiedad en CERRO COLORADO del Distrito de Santa María, por Escritura de Donación de Derechos y Acciones de Inmueble de fecha 23.09.2023 inscrito en SUNARP N° Partida: 08007242 Asiento N° C00223, y en la Municipalidad Distrital de Santa María, por pertenecer a dicha jurisdicción; también constato que el predio tiene una construcción de material rústico, muro de adobe, techo de caña chancada, fachada sin revestimiento de color blanco, y en posesión física de doña Medina Manuela Emilia,, quien manifiesta que viene viviendo en el predio hace varios años. Se adjunta la toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 915-2024-SGROC/MPH de fecha 04.10.2024, informa que revisada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro del:

CONTRIBUYENTE : MEDINA MANUELA EMILIA
CODIGO : 1205210
CARPETA : M-4310
PREDIO : C. P. LOS PINOS I ETAPA MZ. N LOTE 2
AREA : 160.40 m²
CONDICION : POSEEDOR O TENEDOR

Que, de acuerdo al sistema registra impuesto predial a partir del año 2006 al 2024, habiendo pagado del año 2006 al 2018 y el derecho de emisión de los años 2019 al 2023, y revisada la carpeta predial obra archivada declaración jurada de autoavaluo año 2016 recepcionada con fecha 08.07.2016, la inscripción predial fue aprobada con Resolución Gerencial N° 5464-2016-GAT/MPH de fecha 26.10.2016.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, acorde al Informe N° 1299-2024-SGFT/MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y de conformidad a la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, dice: "Tratándose de predios respecto de los cuales dos o más jurisdicciones reclamen para sí los tributos municipales que se calculan en base al valor del autoavaluo de los mismos o al costo del servicio prestado, se reputaran como válidos los pagos efectuados al municipio de la jurisdicción a la que corresponda el predio, según inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente. En caso de predios que no cuenten con inscripción registral, se reputaran como válidos los pagos efectuados a cualquiera de las jurisdicciones distritales en conflicto, a elección del contribuyente. La validación de los pagos, conforme a lo anterior tendrá vigencia hasta que se defina el conflicto de límites existente, de manera tal que a partir del año siguiente a aquel en que se defina el conflicto de límites, se deberá tributar al municipio a cuya jurisdicción se haya atribuido el predio. A partir del día de publicación de la presente norma, se dejará sin efecto todo proceso de cobranza iniciado respecto de tributos municipales por los predios ubicados en zonas de conflicto de jurisdicción, a la sola acreditación por el contribuyente de los pagos efectuados de acuerdo a los párrafos precedentes de este artículo". Determina otorgar la baja del predio ubicado en Asoc. C. P. Los Pinos I Etapa Mz. N Lote 2 que registra el Código de Contribuyente N° 1205210 a nombre de MEDINA MANUELA EMILIA, a partir del año 2024, por encontrarse la propiedad ya inscrita en la Municipalidad Distrital de Santa María, y por registro en SUNARP Partida N° 08007242, donde se indica que el predio pertenece a la jurisdicción del distrito de Santa María;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código N° 1205210, se confirma deuda por concepto del Derecho de Emisión - Impuesto Predial del año 2024, debiendo revocar la deuda tributaria según determinación de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 915-2024-SGROC/MPH;

IMPUESTO PREDIAL

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2024	0.00	20.60

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Baja del predio ubicado en C. P. LOS PINOS I ETAPA MZ. N LOTE 2, registrado en el Código de Contribuyente N° 1205210 a nombre de MEDINA MANUELA EMILIA, a partir del año 2024; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

